

Santiago, 10 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN 09/17

RECTORIA NACIONAL

REF.: APRUEBA NORMATIVA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS SUPERIORES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE POSTGRADO

CONSIDERANDO :

1. Que es necesario regular a Nivel Nacional, la participación de los Directivos Superiores en Proyectos de Investigación y Programas de Postgrado de la Universidad Santo Tomás.
2. Que es necesario oficializar la normativa sobre la participación de Directivos Superiores en Proyectos de Investigación y Programas de Postgrado de la Universidad Santo Tomás.

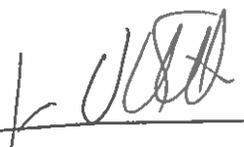
VISTO :

1. Lo dispuesto en los Estatutos Institucionales
2. Las facultades otorgadas al Rector Nacional de la Universidad Santo Tomás.

DECRETO :

1. Apruébese y promúlguese la normativa sobre la participación de Directivos Superiores en Proyectos de Investigación y Programas de Postgrado de la Universidad Santo
2. Aplíquese a contar de esta fecha, la normativa señalada en anexo adjunto, compuesta por una carilla debidamente certificada con la firma y timbre de la Secretaria General y forman parte integral de la presente Resolución, para todos los efectos legales y reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



JAIME VATTER GUTIERREZ
RECTOR NACIONAL

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.



CATALINA UGARTE AMENÁBAR
SECRETARIA GENERAL

JVG/CUA/EGB/gjg

DISTRIBUCIÓN:

Rector Nacional

Vicerrector Académico

Vicerrector de Administración y Finanzas

Vicerrector de Investigación y Postgrado

Vicerrectora de Recursos Humanos

c.c Rectores UST.

Directores Académicos UST

Directores de Operaciones UST

Directores Generales UST

Secretaria General

Archivo



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NORMATIVA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SOBRE PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS SUPERIORES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE POSTGRADO.

RECTORES DE SEDE Y DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES O DIRECTORES DE FINANZAS

Estos directivos no podrán participar en calidad de Director o colaborador de proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, asesorías, servicios profesionales y otras actividades similares contratadas como UST. Independiente de ello, se considerará como un factor positivo para su evaluación de desempeño, el que incentiven y gestionen el desarrollo de este tipo de actividades al interior de su sede. Deberán además abstenerse de actuar como directores de programas de doctorado, magister, postítulo o diplomado, aunque no existirá impedimento para que realicen docencia en ellos con un máximo de una asignatura por semestre lectivo, lo que deberá ser autorizado por su jefe jerárquico, jefe funcional y Vicerrectoría de Recursos Humanos.

DIRECTORES ACADÉMICOS Y DECANOS

Estos directivos podrán participar solo como co-investigadores o colaboradores en proyectos de investigación con financiamiento externo o interno, asesorías, servicios profesionales y otras actividades similares contratadas como UST, pero sin recibir incentivos económicos directos por dicha participación. El reconocimiento por su participación en este tipo de actividades será a través de los incentivos económicos establecidos en el **Reglamento de Incentivos Económicos por Publicaciones Científicas y Disciplinarias y por Proyectos de Investigación con Fondos Externos (Decreto 014/17)**. Su participación como co-investigadores o colaboradores en alguna de estas actividades, deberá ser autorizada por su jefatura jerárquica, por su jefatura funcional y por la Vicerrectoría de Recursos Humanos. La evaluación de las autorizaciones se hará sobre la base de los requerimientos del proyecto, la idoneidad disciplinaria del solicitante en el área del proyecto y con un máximo de cuatro horas semanales de dedicación. La participación será siempre sin incentivo económico, salvo lo establecido en el decreto 014/17.

Los Directores Académicos y Decanos, no podrán actuar como directores de programas de doctorado, magister, postítulo o diplomado. En casos excepcionales, que por su disciplina específica en el área del programa se considere necesaria su participación, esta deberá ser autorizada por su jefe jerárquico, jefe funcional y Vicerrectoría de Recursos Humanos. Estos directivos no tendrán impedimento para realizar docencia en ellos, con un máximo de una asignatura por semestre lectivo.

